

9287

06/135-000000-23

CONTRATO PROGRAMA REGIONAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA CLIMAT-AMSUD

En la ciudad de Montevideo, el día 26/12/2022 comparecen: POR UNA PARTE: La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada "ANII"), RUT N° 215933830018 representada en este acto por Marcos Algorta en su calidad de Coordinador General y Apoderado, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Avenida Italia 6201 - Edificio Los Nogales, y POR OTRA PARTE: **Facultad de Ingeniería - Universidad de la República (RUT 214505410012)** representada en este acto por María SIMON GALVALISI titular del documento de identidad 1.355.230-5 en su calidad de Decana, con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565, Montevideo (en adelante el "Beneficiario o Responsable ante la ANII"), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato"), que se registrará por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1. CLIMAT-Amsud es un programa de cooperación científico-tecnológica en el que participan Francia, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay. El objetivo del mismo es promover y fortalecer la colaboración y la creación de redes de investigación y desarrollo, a través de la presentación de proyectos conjuntos en adelante el "Programa".
- 1.2. Con tal fin, el Programa genera convocatorias a partir de las cuales se seleccionan y apoyan proyectos de investigación y desarrollo, con potencial de transferencia de la innovación a nivel regional. Estos proyectos, que tienen una duración máxima de 2 años, involucran al menos a 2 países de la región y a uno o varios equipo(s) de científicos franceses.
- 1.3. Uno de los objetivos de la ANII es el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos con que cuenta el país a través de la cooperación científica. Por tal motivo, por resolución del Directorio de la ANII de fecha 19 de mayo de 2008 (Acta N° 42/008), la ANII se comprometió a oficiar de contraparte del Programa en Uruguay, a los efectos de recibir y difundir las convocatorias, recibir las postulaciones, envío de las mismas a evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados, así como participar del comité de dirección.
- 1.4. En el marco del Programa y en el año 2022, el Beneficiario se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado, para la realización del Proyecto "*CLIMATE DL - Using deep learning spatial-temporal graph models for seasonal forecasting of extreme temperature events*", código MOV_CO_2021_1_1010725 y cuyo coordinador nacional es el Sr. Pablo Rodríguez Bocca.
- 1.5. El mencionado proyecto tiene previsto una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por otro año consecutivo siempre que el informe final de actividades del primer año sea aprobado.
- 1.6. Con fecha 23 de noviembre de 2022 por Resolución N°4712/022, el Directorio de la ANII aprobó la financiación del proyecto referido en el Numeral anterior.
- 1.7. Constituyen parte del presente contrato las Bases, el Proyecto y el Acta de Directorio de ANII, documentos todos conocidos y aceptados por las partes y que se entienden reproducidos e incorporados al presente contrato. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente contrato, el presente primará a todos los efectos.
- 1.8. Las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en las que la ANII otorgará el financiamiento referido, así como las obligaciones y derechos de cada una.

SEGUNDO: OBJETO.

- 2.1 Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a otorgar al Beneficiario quien desde ya acepta, un financiamiento único y total equivalente a la suma de hasta **USD5.150** (cinco mil ciento cincuenta dólares americanos), a los efectos de cumplir con las actividades descriptas en el Proyecto **MOV_CO_2021_9_1011522** (Anexo N° I).
- 2.2 El financiamiento será desembolsado por la ANII de conformidad con las estipulaciones de la cláusula Cuarta.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

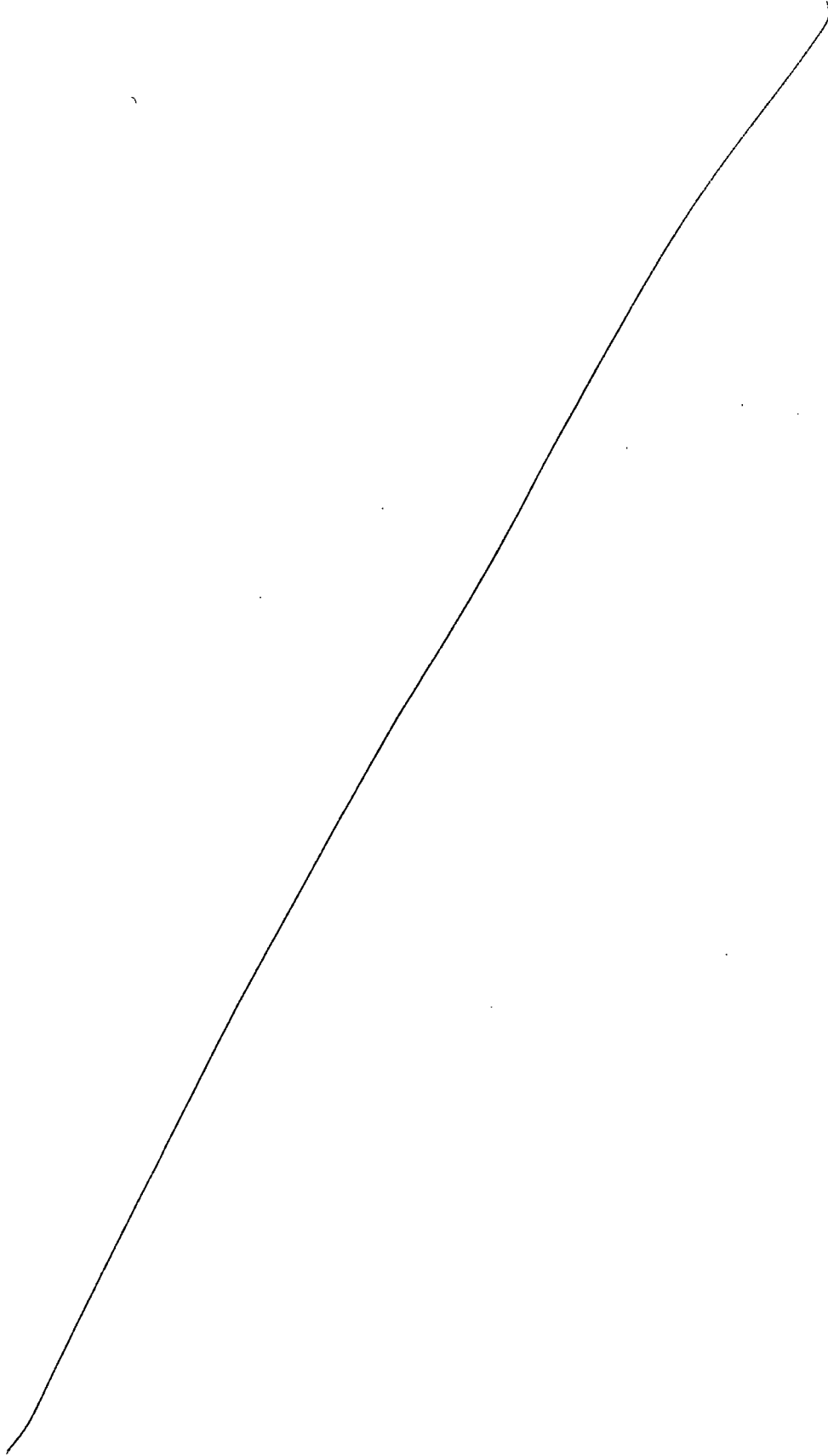
- 3.1 La fecha de inicio de la ejecución del contrato será el día 1 de enero de 2023 y se extenderá por un período de doce meses.
- 3.2 Fuera de las hipótesis de rescisión por incumplimiento de contrato, ANII estará facultada a rescindir el presente Contrato en cualquier momento. Para ello, la ANII deberá comunicar al Beneficiario su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 60 días por medio fehaciente. La rescisión anticipada comunicada con el preaviso indicado no generará responsabilidad ni derecho a indemnización de ningún tipo.

CUARTO: DESEMBOLSOS.

- 4.1 El Financiamiento concedido por la ANII será desembolsado en dos únicas partidas, la primera correspondiente al 90% del financiamiento y la segunda, correspondiente al 10% remanente, dentro de los diez días de entregado y aprobado el informe final.
- 4.2 En relación al proyecto de referencia, al Beneficiario o Responsable ante la ANII autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta corriente en dólares americanos del Banco República Oriental del Uruguay (BROU) número 001559437-00010, cuyo titular es Facultad de Ingeniería. En caso que la Cuenta esté radicada en una Institución de Intermediación financiera diferente al BROU los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta del Beneficiario o Responsable ante la ANII.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- 5.1 El Beneficiario se obliga a: a) cumplir en tiempo y forma con las actividades contenidas en el Proyecto; b) presentar los informes de avance y el informe final, requeridos por el Programa Regional de Cooperación Científica correspondiente.
- 5.2 El Beneficiario se compromete a entregar a la ANII al culminar el plazo del contrato un informe final publicable (en adelante el "Informe Final Publicable") del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca. El Beneficiario autoriza expresamente en forma irrestricta e irrevocable a ANII a publicar el contenido del Informe Final Publicable, por las vías, medios y por el plazo que ANII entienda oportuno.
- 5.3 El Beneficiario se compromete a depositar en el repositorio digital de acceso abierto de su institución de filiación en Uruguay, o entregar en su oficina técnica, una copia digital de toda publicación resultante o relacionada con el presente Proyecto. Cuando el Beneficiario haya realizado sus actividades de investigación fuera del Uruguay y no tuviera una institución de filiación local, la misma no contara con un repositorio



institucional o no fuera parte del Sistema Nacional de Repositorios Digitales, las políticas de dicho repositorio no aceptaran el tipo o versión del recurso o por otras razones no le fuera posible cumplir con dicha obligación, deberá depositar una copia en el repositorio de ANII. El Beneficiario se obliga a cumplir con esta obligación dentro del plazo de 30 días a contar desde la efectiva publicación. El Beneficiario declara que no existe impedimento legal alguno para realizar la publicación referida y asume la obligación de abstenerse de asumir obligaciones frente a terceros que impidan en el futuro dicho depósito. Asimismo, en caso de coautoría de la publicación objeto de depósito, el Beneficiario se obliga a obtener del/de los coautor(es) la previa y expresa autorización para que el depósito de la publicación pueda realizarse pacíficamente, según lo antes indicado. El Beneficiario asume la obligación de indemnidad frente a ANII respecto de cualquier reclamo de terceros en relación al depósito en el repositorio que corresponda. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en ésta cláusula, hará responsable al Beneficiario de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a ANII y/o a terceros. Esto sin perjuicio de las consecuencias previstas en el presente en caso de incumplimiento de contrato.

ANII se reserva el derecho a difundir en forma no exclusiva dichas publicaciones sin que medie contraprestación de especie alguna en favor del Beneficiario y respetando el derecho de los autores a mantener el control sobre la integridad de su trabajo y a ser adecuadamente reconocidos y citados. Se analizarán individualmente excepciones debidamente justificadas.

SEXTO: DECLARACIONES.

El Beneficiario declara conocer y aceptar que este Contrato se rige por los reglamentos y condiciones establecidos en el Programa.

SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO DEL BENEFICIARIO.

En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquiera de las obligaciones que son puestas de su cargo, la ANII podrá considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de exigir al Beneficiario la devolución del monto total de los desembolsos efectuados hasta ese momento así como la acción que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados. Y en caso de no procederse a la devolución de los desembolsos en los términos y plazos establecidos, la ANII estará facultada a iniciar las acciones judiciales pertinentes.

OCTAVO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO:

8.1 La ANII podrá requerir al Beneficiario la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto como del propio Beneficiario, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este Contrato.

8.2 Una vez finalizado el presente Contrato el Beneficiario estará obligado a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte del Beneficiario subsistirá por el término de cinco años desde la extinción del presente Contrato.

8.3 El Beneficiario deberá conservar en su poder toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante) por un plazo de cinco años desde el comienzo de ejecución del mismo, debiendo ajustarse a las pautas que establece la ANII a este respecto. Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre del Beneficiario, seguida de la frase "Proyecto ANII – MOV_CO_2021_9_1011522"

8.4 Los documentos originales deberán ser archivados por el Beneficiario, con el fin de ser auditado por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

NOVENO: FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII.

9.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la solicitud de informes e inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

9.2 En caso que la ANII en virtud de sus facultades de inspección previstas detecte irregularidades en la ejecución del Proyecto, lo pondrá en conocimiento del Beneficiario, y le otorgará un plazo razonable a juicio de la ANII para que efectúen sus descargos. Si vencido dicho plazo no dieran una respuesta o si ésta fuera insuficiente a juicio de la ANII, ésta podrá suspender de inmediato los desembolsos, así como proceder a la rescisión del presente Contrato sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna, y sin responsabilidad alguna para la ANII.

9.3 Las facultades de contralor se hacen extensivas a la entidad que la ANII le indique el Beneficiario (incluyendo, aunque no limitándose a los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato, a vía de ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo).

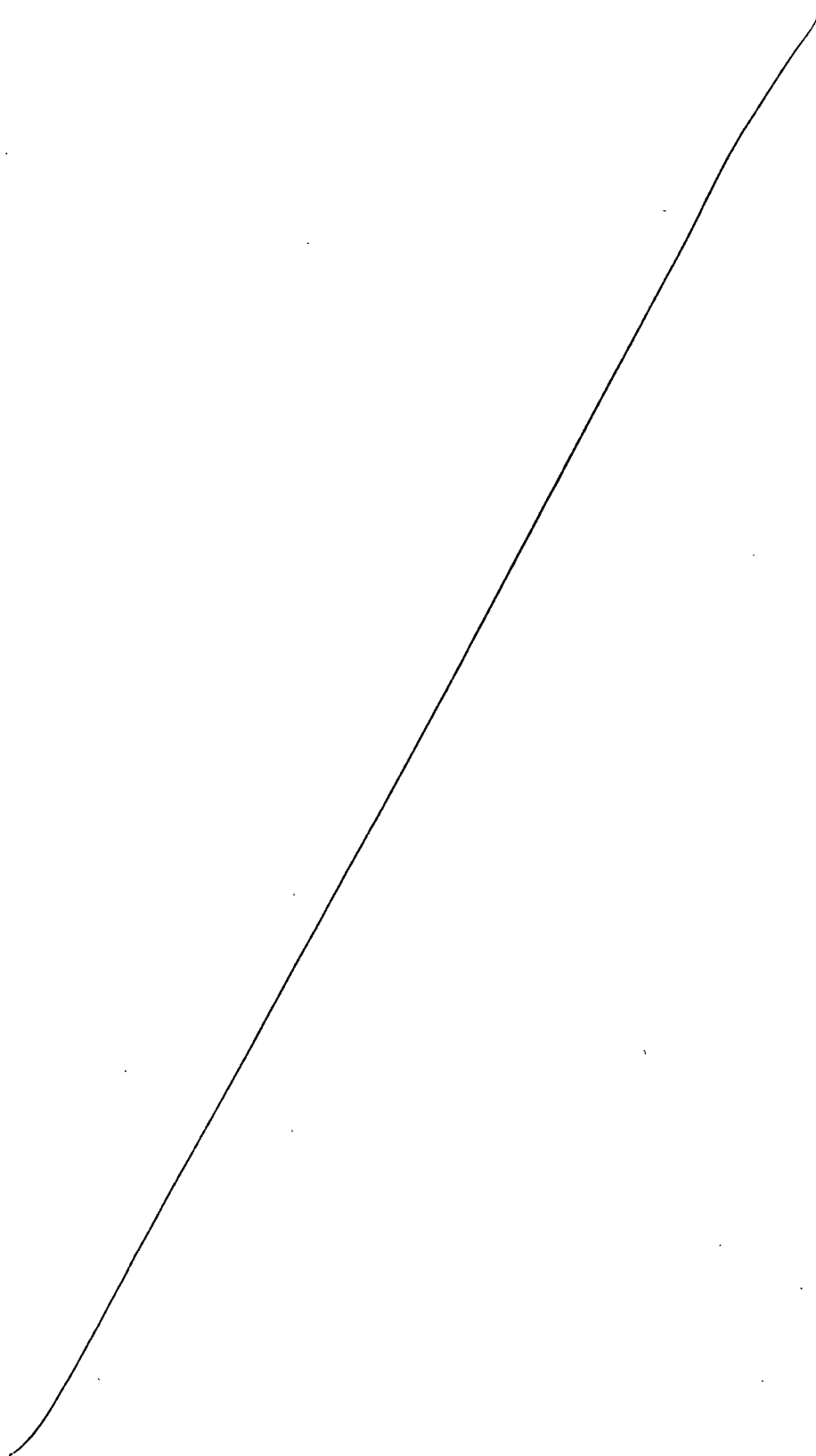
DECIMO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

El Beneficiario se obliga a mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente Contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Beneficiario. La presente obligación comprende – principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada al Proyecto.

En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito el Beneficiario en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnificación, proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo.

DECIMO PRIMERO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

La relación establecida por la ANII con el Beneficiario en base al presente convenio, es una relación entre sujetos independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Ningún empleado contratado por el Beneficiario se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna. Asimismo, cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc., tanto propias como de sus dependientes y contratados. En ningún caso los organismos multilaterales de financiamiento (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo) que puedan haber aportado fondos para el financiamiento objeto de este Contrato tendrán responsabilidad alguna de las obligaciones antes indicadas que le corresponden a cada parte del Contrato.



DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

El Beneficiario deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que pretenda realizar en el Proyecto, siendo la aprobación de la modificación discrecional del Comité del Programa y/o la ANII.

DECIMO TERCERO: PUBLICIDAD.

Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al Plan de Trabajo deberá hacer referencia que el mismo fue financiado con fondos de la ANII.

DECIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.

14.1 Las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. En este sentido, la ANII se obliga a manejar con reserva toda la información referida al Proyecto, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley 18.381 (y demás normas concordantes y complementarias) en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso, ANII podrá utilizar libremente la información antes referida con fines estadísticos o de difusión de los datos generales del Proyecto y todo aquello que se identifique como publicable.

14.2 Asimismo, el Beneficiario deja expresa constancia de que autoriza e instruye a ANII para que, cuando a juicio de ésta ello sea necesario para el correcto y adecuado cumplimiento y control del presente Contrato, y en particular durante las instancias de evaluación, ejecución del Proyecto, proporcione a terceros (incluyendo pero no limitándose a los socios del fondo, evaluadores, consultores, agentes financiadores, ministerios, etc.) toda la información relativa al Proyecto, incluyendo información de los proyectos, postulaciones, evaluaciones e informes.

14.3 Por su parte, ANII informa que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, asume la obligación de requerir a los terceros a los que se les proporcionen los datos personales, conforme lo antes dispuesto, que los mismos sean tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

14.4 En el marco de este acuerdo las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte.

14.5 Sin perjuicio de lo anterior, el Responsable por la ejecución autoriza a la ANII el uso, comunicación, y difusión, sin limitación temporal y en el marco de sus cometidos legales, de sus datos personales, e información vinculada al proyecto, ejemplo: monto, país, temática, etc., y otra información o dato personal necesario para garantizar la transparencia en el cumplimiento de los cometidos legales de la ANII, salvo que sea expresamente clasificado como confidencial.

DÉCIMO QUINTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

15.1 La ANII podrá requerir al Beneficiario la presentación de información respecto del Proyecto, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato. Asimismo, la ANII se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información requerida y utilizarla únicamente con fines estadísticos.

15.2 Una vez finalizado el presente contrato el Beneficiario estará obligado a suministrar a la ANII la información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte del Beneficiario subsistirá por el término de 5 años desde la extinción del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES.

Se acuerda que toda comunicación y/o notificación entre las partes será válidamente realizada por telegrama colacionado o correo electrónico.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIOS.

Las partes constituyen domicilio en los denunciados en la comparecencia y a los efectos de las comunicaciones vía correo electrónico, en las direcciones declaradas a la ANII.

Y PARA CONSTANCIA se firman 2 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por ANII

Firma:.....

Marcos Algorta

Coordinador General

Por Institución

Firma:.....

Aclaración:.....

Decana

MARIA SIMON
Decana
F. Uta de Ingeniería